

Fernando Marti Scharfhausen
Presidente

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 03 37
Fax: 91 346 05 75



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 1306

Fecha: 31-01-2019 12:30

ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN QUINCUAGÉSIMO OCTAVA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: "EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A ENVIAR A ESTA CÁMARA, ANTES DE JULIO DE 2018, UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA MINA Y DE EMPRESA MINERA BERKELEY."

Adjunto se remite respuesta a la Resolución quincuagésimo octava, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, con relación al Informe Anual del CSN del año 2016.

Madrid, a 29 de enero de 2019

Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen



ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN QUINCUAGÉSIMO OCTAVA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: "EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A ENVIAR A ESTA CÁMARA, ANTES DE JULIO DE 2018, UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA MINA Y DE EMPRESA MINERA BERKELEY."

Adjunto se remite respuesta a la Resolución quincuagésimo octava, adoptada por la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Congreso de los Diputados, con relación al Informe Anual del CSN del año 2016.

Madrid, a 29 de enero de 2019
Presidente

Fdo.: Fernando Marti Scharfhausen

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN QUINCUAGÉSIMO OCTAVA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2018, AL INFORME ANUAL 2016 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), SEGÚN LA CUAL: “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A ENVIAR A ESTA CÁMARA, ANTES DE JULIO DE 2018, UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA MINA Y DE EMPRESA MINERA BERKELEY.”

De acuerdo con el Informe enviado a la Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en Noviembre de 2017, sobre el estado actual de la evaluación de la solicitud de la autorización de construcción de la Planta Retortillo, se informa de que en el CSN continúan las labores de evaluación y, de acuerdo también con lo expresado en dicha Ponencia, se reitera la información aportada en ese momento.

Berkeley Minera España, S.L., (en adelante BME), comenzó el proceso de autorización del proyecto de explotación, extracción y concentración de uranio en la zona de Retortillo, provincia de Salamanca en el año 2012.

El proyecto consiste en la explotación de la mina de uranio, el tratamiento posterior mediante lixiviación estática del mineral y la concentración y envasado del concentrado de uranio obtenido en la instalación en la Planta Retortillo. De acuerdo con la documentación presentada, el uranio puede proceder de la explotación minera de Retortillo-Santidad o de otras explotaciones cercanas, denominadas “satélites”.

Según el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, la Planta Retortillo donde está prevista la extracción y concentración de uranio es una instalación radiactiva de primera categoría del ciclo del combustible nuclear, sujeta a varias autorizaciones que debe otorgar el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (antes Ministerio de Industria, Energía y Turismo), previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

La concesión de la explotación minera de Retortillo-Santidad es competencia de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, para lo que también es preceptivo un informe del CSN.

El otorgamiento de la concesión de explotación del dominio minero Retortillo-Santidad, minerales de uranio, de la provincia de Salamanca fue concedido a BME por la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León mediante la resolución el 8 de abril de 2014.

En fecha 12 de abril de 2012 tuvo entrada en el CSN, procedente del entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), la petición del informe preceptivo sobre la solicitud de la autorización previa de la Planta Retortillo presentada por BME, como una instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear que establece el Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas.

La documentación presentada en aquel momento por BME era incompleta, y dado que no estaba todavía otorgada la concesión de la explotación minera, el CSN propuso al MINETUR la suspensión del procedimiento, que se hizo formalmente el 8 de noviembre de 2013 mediante Orden Ministerial.

En fechas 3 de enero y 10 de abril de 2014, el MINETUR remitió al CSN la documentación adicional presentada por BME según lo solicitado en la Orden de suspensión.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) concedió a la empresa BME, la autorización previa como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear de la planta de fabricación de concentrados de uranio, Planta Retortillo, en Salamanca, mediante la Orden de la Secretaría de Estado de Energía IET/1944/2015 de 17 de septiembre.

Tanto el anexo de la Orden de autorización previa como la Resolución de la concesión de explotación minera recogen unos límites y condiciones que BME debe cumplir antes de poder ejecutar el proyecto, y que desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica son competencias de este organismo (SE.E)

De conformidad con las condiciones incluidas en la mencionada resolución del MINETUR, BME debía elaborar y presentar al Consejo de Seguridad Nuclear un Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental pre-operacional (PVRA pre-operacional), basado en un Estudio Analítico Radiológico inicial (EAR), antes de comenzar cualquier actividad que pudiera alterar el terreno natural en el que se ubican las instalaciones del entorno minero. Se requirió, además, la implantación de una red de vigilancia hidrogeológica y la elaboración de un Programa de Vigilancia y Control de las Aguas Subterráneas (PVCAS) y su presentación al Consejo de Seguridad Nuclear, para su apreciación favorable.

El CSN ha considerado en todo momento que la explotación minera de Retortillo-Santidad y la Planta de Retortillo, aunque administrativamente sean independientes son complementarios y coexisten en el mismo emplazamiento, por lo que tanto el PVRA pre-operacional como el Programa de Vigilancia y Control de Aguas Subterráneas (PVCAS) de dicho emplazamiento deben ser únicos, tal como se contempla en la mencionada autorización previa de la planta, Orden IET/1944/2015, de 17 de septiembre.

La autorización previa otorgada por el Ministerio competente faculta al titular para solicitar la autorización de construcción de la instalación. Con fecha 4 de diciembre de 2015, BME presentó en el MINETUR un escrito solicitando la **autorización de construcción** de la Planta de Retortillo como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo combustible nuclear, acompañando su solicitud por un conjunto de documentos.

El Ministerio consideró que la documentación no era adecuada y solicitó documentación adicional. BME incumplió los plazos de remisión de esa documentación adicional y el Ministerio archivó esa solicitud, por “desistimiento presunto del interesado”, mediante Orden de 27 de junio de 2016.

BME solicitó de nuevo al Ministerio la **autorización para la construcción** de la Planta Retortillo en fecha 7 de septiembre de 2016. El Ministerio requirió al CSN el informe preceptivo mediante escrito de fecha 19 de octubre. El CSN informó al citado Ministerio, que en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN y del artículo 6.2 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y atendiendo a los procedimientos internos, se podría emitir el informe preceptivo en un plazo no superior a dos años.

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital suspendió, con carácter indefinido, el procedimiento administrativo asociado a la solicitud de autorización de construcción de la Planta Retortillo, mediante Orden Ministerial de 18 de enero de 2017.

Posteriormente, BME como titular tanto de la concesión minera Retortillo-Santidad como de la autorización previa de la fábrica de concentrados de uranio Planta Retortillo, solicitó la apreciación favorable del Programa de Vigilancia y Control de las Aguas Subterráneas (PVCAS) preoperacional del emplazamiento.

La solicitud de apreciación favorable del PVCAS fue presentada en cumplimiento de los requisitos que establece la consideración 7ª del anexo a la concesión de explotación minera Retortillo-Santidad, otorgada mediante la Resolución de 8 de abril de 2014 de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, y la condición 12 del anexo a la Orden Ministerial de 17 de septiembre de 2015 del entonces MINETUR por la que se concede la autorización previa como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo del combustible nuclear de la planta de fabricación de concentrados de uranio Retortillo.

Ambas condiciones requieren que el titular diseñe e implante una red de vigilancia hidrogeológica del emplazamiento y contar con la apreciación favorable del CSN del Programa de Vigilancia y Control de Aguas Subterráneas.

En la reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2018 (Pleno 1464), el Pleno del CSN examinó la documentación presentada por BME en fecha 27 de febrero de 2018 en apoyo de su solicitud de apreciación favorable del PVCAS pre-operacional de la concesión minera Retortillo-Santidad y de la Planta Retortillo. Actualmente, el Pleno de este organismo acordó al respecto su aprobación favorable con dos condiciones: que el PVCAS pre-operacional deberá estar operativo un año hidrológico completo, y que BME deberá enviar al CSN un modelo conceptual actualizado del funcionamiento hidrogeológico del emplazamiento haciendo uso del análisis de la información y de los datos reales que se obtengan de los resultados del mencionado PVCAS preoperacional; todo ello antes de iniciar las labores de explotación minera. Además, dicho modelo deberá ser apreciado favorablemente por el CSN antes de su aplicación.